

ABORDAR LAS BARRERAS EN LA ASISTENCIA ('AUSENTISMO INJUSTIFICADO') Y ASISTENCIA A LA ESCUELA EN PENNSILVANIA –PREGUNTAS FRECUENTES

Agosto de 2022

¿QUIÉN DEBE ASISTIR A LA ESCUELA EN PENNSILVANIA?

Todos los estudiantes en Pensilvania deben asistir a la escuela desde los 6 hasta los 18 años o hasta la graduación, lo que sea que ocurra primero.¹ Estas “edades escolares obligatorias” entraron en vigencia durante el ciclo escolar 2020-2021.² Los requisitos de edad escolar obligatoria no se aplican a jóvenes menores de 18 años que tengan un certificado de graduación de una escuela secundaria regularmente acreditada, con licencia, registrada o aprobada.³

Consideraciones especiales

¿LA ASISTENCIA OBLIGATORIA A LA ESCUELA SE APLICA SI MI ESCUELA CIERRA DEBIDO A LA PANDEMIA ACTUAL DEL COVID-19?

Sí. La asistencia obligatoria a la escuela igual se aplica. Sin importar cómo esté funcionando la escuela de su hijo, ya sea en persona, de manera virtual o híbrida, su hijo debe seguir participando en la escuela cada día.

La escuela de su hijo debe especificar cualquier cambio en las políticas de asistencia que se relacionen con el COVID-19, como procedimientos correspondientes en caso de que su familia necesite realizar una cuarentena, si su hijo está inmunocomprometido o si una persona en su hogar está enferma, y cuando un estudiante con un historial de exposición al virus pueda regresar de manera segura a la escuela.⁴ La escuela de su hijo puede tener políticas de asistencia diferentes para estudiantes que estén aprendiendo de manera presencial que para los estudiantes que estén aprendiendo de manera virtual o a través de un modelo híbrido.⁵ La escuela de su hijo también puede tener opciones ampliadas de cómo puede presentar en tiempo y forma las notas de justificación, como ser el envío por correo electrónico de notas de justificación o el uso del formulario en línea. Es importante que revise todas las políticas que puedan aplicarse a su hijo. Consulte con el sitio web del distrito escolar o de la escuela autónoma o llame a la escuela de su hijo para obtener más información sobre qué políticas se aplican.

Según la ley, todos los estudiantes deben asistir a la escuela hasta su cumpleaños número 18 o hasta la graduación, lo que sea que ocurra primero, a menos que califiquen para una excepción limitada, como se explica a continuación.

Además, una vez que primero inscriba a su hijo en la escuela, su hijo debe asistir a la escuela incluso si no ha alcanzado los 6 años.⁶ No obstante, si inscribe a su hijo en jardín de infantes y más

adelante decide que no está listo para la escuela, puede retirarlo formalmente de la escuela, en cuyo momento su hijo ya no estará obligado a asistir a la escuela hasta cumplir 6 años.⁷

¿ESTOY CUMPLIENDO CON LA LEY SI MI HIJO ASISTE A UNA ESCUELA PRIVADA O RECIBE EDUCACIÓN EN EL HOGAR?

Sí. Un niño debe asistir a una escuela pública regular, una escuela autónoma, una escuela autónoma cibernética, una escuela privada o religiosa con licencia o participar en un programa aprobado de educación en el hogar (que tenga requisitos específicos conforme a la ley estatal).⁸

¿EXISTE ALGUNA EXCEPCIÓN A ESTOS REQUISITOS DE ASISTENCIA?

Sí. Hay varias excepciones limitadas por lo general para determinados tipos de estudiantes que trabajan y participan de tipos específicos de trabajo. Por ejemplo, para los estudiantes de 16 años o más y que tengan empleos de tiempo completo durante el horario escolar y que obtengan un certificado de empleo no tienen que asistir a la escuela.⁹ El estudiante debe obtener un certificado de empleo (a menudo llamado “documentos de trabajo”) de su distrito escolar¹⁰ y estos deben ser completados por el padre, madre, tutor o cuidador legal del menor.¹¹

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR QUE UN NIÑO ASISTA A LA ESCUELA?

La persona o las personas “en una relación parental con el niño”, en general, los padres del niño, pero a veces un tutor, familiar, padre de crianza de acogida, son legalmente responsables de asegurarse de que el niño asista a la escuela.¹² Las “personas en una relación parental” pueden ser un padre biológico o adoptivo que tenga la custodia del niño; un padre biológico o adoptivo que no tenga la custodia del niño; el tutor del niño o una persona con la cual el niño viva y que actúe en una función parental para el niño.¹³ Esto puede incluir a alguien que no sea un padre que inscriba a un niño mediante la presentación de una declaración jurada ante el distrito escolar. Consulte la [ficha técnica de ELC sobre cómo inscribir a un niño que viva con alguien que no sea su padre/madre](#).

Los estudiantes más grandes también son responsables de asistir a la escuela. Una vez que un niño cumple 15 años, la escuela puede llevar a su hijo ante un tribunal si no asiste a la escuela. Los estudiantes que tengan de 15 años en adelante pueden enfrentar consecuencias como multas, servicio comunitario y suspensión de su licencia de conducir.

¿LAS ESCUELAS DEBEN TRABAJAR CON LAS FAMILIAS PARA GARANTIZAR QUE LOS ESTUDIANTES ASISTAN A LA ESCUELA?

Sí. Como se refleja en la orientación del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE, por sus siglas en inglés), es fundamental crear relaciones positivas entre la familia y la escuela. Las escuelas deben establecer relaciones positivas con las familias y comunicar de manera clara las expectativas alrededor de la asistencia a la escuela y cómo brindar una constancia en tiempo y forma de que se trata de una ausencia justificada. Las escuelas y las familias también deben

trabajar juntas para resolver las dificultades de asistencia para asegurarse de que los estudiantes no acumulen ausencias.

¿QUÉ ES EL 'AUSENTISMO INJUSTIFICADO' SEGÚN LA LEY DE PENNSILVANIA?

El ausentismo injustificado significa tener tres ausencias injustificadas o más en el ciclo escolar actual.¹⁴ No es necesario que sean tres ausencias seguidas.

¿QUÉ ES EL 'AUSENTISMO INJUSTIFICADO HABITUAL' SEGÚN LA LEY?

El ausentismo injustificado habitual significa tener seis ausencias injustificadas o más en el ciclo escolar actual.¹⁵ No es necesario que sean tres ausencias seguidas.

¿QUÉ ES UNA AUSENCIA JUSTIFICADA?

La ley de Pensilvania define de manera amplia las ausencias como justificadas cuando un estudiante no asiste a la escuela debido a afecciones físicas o mental u “otras razones urgentes”.¹⁶ Una ausencia es lícita cuando un estudiante es enviado a su casa durante el horario escolar por un enfermero, administrador de la escuela u otra persona designada, o si el estudiante se ausenta para obtener atención médica profesional o terapia brindada por un profesional con licencia. Las escuelas deben considerar las enfermedades, la necesidad de realizar una cuarentena debido a una exposición al COVID-19, una emergencia familiar, la muerte de un familiar, las citas de salud médica, mental o dental, las actividades escolares autorizadas y los viajes de educación con previa aprobación como ausencias lícitas.¹⁷ Debido a la actual escasez de transporte, las escuelas también deben considerar las ausencias ocasionadas por la falta de transporte provisto por la escuela. Dichas ausencias entran en la categoría de “otras razones urgentes”.

Si se marcó de manera inadecuada que su hijo tiene una ausencia injustificada, puede solicitar que se corrija el registro de asistencia de su hijo. Consulte la [Herramienta de autodefensa para la corrección del registro de asistencia del ELC](#).

¿EXISTEN PROTECCIONES ADICIONALES SI UN NIÑO ESTÁ EXPERIMENTANDO UN ESTADO DE FALTA DE VIVIENDA O SI UN NIÑO SE ENCUENTRA CUIDADO DE ACOGIDA?

Sí. Experimentar un estado de falta de vivienda puede causar que un niño falte a la escuela. Las escuelas no pueden tratar las ausencias que son causadas por la situación de vivienda de un estudiante como una ausencia injustificada o “ilícita”.¹⁸ Dichas ausencias se considerarán justificadas. Además, las escuelas deben trabajar para eliminar los obstáculos para la asistencia de los estudiantes en estas situaciones y revisar las políticas de la escuela que impiden que esto suceda.¹⁹

Además, un niño en cuidado de acogida o en el sistema de justicia de menores debe quedar justificado a los fines de asistir a audiencias del tribunal o reuniones relacionadas con su participación con una agencia de niños y jóvenes del condado o libertad condicional juvenil, así como para visitas de la familia.²⁰

¿LAS POLÍTICAS DE ASISTENCIA PUEDEN APLICARSE DE UNA MANERA QUE DISCRIMINE A LOS NIÑOS POR LA RAZA?

No. Los informes muestran que en Pensilvania, como sucede en todo el país, las familias de color y las familias que viven en la pobreza, tienen más probabilidades de quedar sometidas a procedimientos por ausentismo injustificado debido a una variedad de obstáculos sistémicos entrecruzados como el racismo y el acceso desigual a los recursos.²¹ Notablemente, al analizar los obstáculos para la asistencia escolar, la [Comisión de Gobierno Estatal Conjunta de Pensilvania](#) **determinó que tanto la pobreza como el racismo causaban disparidades.**²² Pese a este hallazgo importante, la culpa a menudo se adjudica inadecuadamente a familias individuales, mientras que el racismo y otros factores sistémicos a menudo son la raíz de los obstáculos para la asistencia.²³ Las familias de color también pueden encontrarse con entornos escolares hostiles a nivel racial o con personal escolar que no permita a las familias corregir los registros de asistencia de sus hijos o que siga marcando a sus hijos como ausentes cuando un obstáculo basado en la escuela, como la falta de transporte, haya impedido que asistan a la escuela. Mientras tanto, la participación en procesos de ausentismo injustificado puede tener consecuencias devastadoras y perdurables para los estudiantes y sus familias, incluido el retiro del niño de su hogar. Asimismo, dichos procedimientos a menudo no abordan las causas fundamentales que resultaron en que el niño faltara a la escuela en primer lugar.

Las escuelas violan la ley federal cuando intencionalmente discriminan y también pueden violar la ley al implementar políticas y prácticas manifiestamente neutrales que tienen el efecto injustificado de discriminar estudiantes por su raza, país de origen o color.²⁴

¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO ES CONSIDERADO UN 'ESTUDIANTE CON AUSENTISMO INJUSTIFICADO' CONFORME A LA LEY?

Una vez que se hijo tenga tres o más ausencias injustificadas en el ciclo escolar actual, es decir que su hijo sea un estudiante con ausentismo injustificado según lo define la ley,²⁵ la escuela de su hijo debe enviarle un aviso escrito explicando que su hijo tiene el estado legal de estudiante con ausentismo escolar. La escuela **debe** enviar este aviso dentro de 10 días de la tercera ausencia injustificada de su hijo. El aviso **debe** estar en el idioma de comunicación que usted prefiera, según haya indicado en la Encuesta del idioma del hogar cuando inscribió por primera vez a su hijo en la escuela.

El aviso **debe** describir lo que sucederá si su hijo acumula seis ausencias o más en el ciclo escolar y se considera que tenga el estado legal de ser habitualmente un estudiante con ausentismo crónico. El aviso también **puede** incluir una oferta para reunirse para analizar las razones por las cuales su hijo tiene obstáculos con la asistencia y un plan para ayudar a su hijo a superar los obstáculos para la asistencia a la escuela.

¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO ES CONSIDERADO UN 'ESTUDIANTE HABITUALMENTE CON AUSENTISMO INJUSTIFICADO' CONFORME A LA LEY?

Una vez que su hijo tiene seis ausencias injustificadas o más en el ciclo escolar *actual*,²⁶ lo cual significa que su hijo se considera conforme a la ley como un estudiante habitualmente con ausentismo injustificado,²⁷ **la escuela de su hijo debe realizar una reunión para analizar las**

razones de las ausencias de su hijo y crear un plan para abordar y eliminar los obstáculos para la asistencia. Esta reunión se llama “reunión de mejora de la asistencia a la escuela”.²⁸

Antes de realizar una reunión, la escuela debe hacerle saber sobre la conferencia e intentar que usted asista. La escuela **debe** brindarle un **aviso escrito anticipado** de la fecha y la hora de la reunión y también **debe hacer al menos dos intentos de contactarlo por teléfono**.²⁹ Cualquier intento de contactarlo o comunicarse con usted debe realizarse en su idioma de preferencia.³⁰

Una vez que se considere que su hijo es un estudiante habitualmente con ausentismo injustificado conforme a la ley, la escuela debe tomar determinadas medidas, según si su hijo es menor de 15 años o si tiene de 15 años en adelante. Estas acciones incluyen **derivaciones a programas de mejora de la asistencia, la agencia del condado de Servicios para Niños y Jóvenes (CYS, por sus siglas en inglés) o un tribunal**.³¹

¿QUÉ ES UNA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA A LA ESCUELA?

Una reunión de mejora de la asistencia a la escuela es una reunión “donde las ausencias del niño y las razones de las ausencias se analizan para mejorar la asistencia, con o sin servicios adicionales”. El propósito de la reunión es **identificar todos los obstáculos** que su hijo afronta con la asistencia a la escuela y **abordarlos** mediante la creación de un plan para ayudar a su hijo a asistir a la escuela de manera regular. La escuela de su hijo debe considerar todos los obstáculos que podrían impedir que su hijo asistiera a la escuela, como aquellos que puedan ser causados por la escuela o condiciones en la escuela de su hijo. Estos obstáculos podrían incluir los siguientes: Su hijo está enfrentando acoso escolar u hostigamiento en la escuela; su hijo necesita educación especial para acceder o asistir a la escuela; el transporte provisto por la escuela no está yendo o la inestabilidad de la vivienda le impide a su hijo ir a la escuela.

Herramientas de evaluación de los obstáculos para la asistencia

Para ayudar a identificar de manera proactiva y abordar los obstáculos para la asistencia, ELC creó tres Herramientas de evaluación de los obstáculos para la asistencia independientes que pueden usar las [familias](#)³², [las escuelas](#)³³ o [los Jueces del Tribunal de Distrito Magistral \(MDJ\)](#)³⁴. Si está asistiendo a una reunión de mejora de la asistencia a la escuela, considere completar y llevar la [Herramienta de autoevaluación de las necesidades de la familia](#) con usted para asegurarse de que la escuela de su hijo documente y aborde de manera adecuada todos los obstáculos para la asistencia.

Al final de la reunión, la escuela **debe crear un plan**, llamado Plan de Mejora de la Asistencia a la Escuela (SAIP, por sus siglas en inglés), que ayudará a su hijo a asistir a la escuela y eliminar los obstáculos para la asistencia. Debe pedir una copia de este plan y mantenerlo en sus registros.

¿A QUIÉN DEBE INVITARSE A UNA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA?

La escuela **debe** invitar a las siguientes personas a la reunión de mejora de la asistencia:

- El niño.

- La persona en la relación parental con el niño (usted).
- Otra persona que usted o el niño pueden considerar un recurso útil (como una tía, un abuelo/a, un hermano/a, un amigo de la familia, un defensor, un miembro de la comunidad, etc.).
- Personal apropiado de la escuela. Estos deben incluir miembros del equipo del Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o de la Sección 504 del niño, si el niño es un estudiante con discapacidad.
 - Proveedores de servicios recomendados (como administradores de casos, proveedores de salud del comportamiento, oficiales de libertad condicional, médicos para niños y jóvenes, etc.). Si no aprueba la participación de alguien de fuera de la escuela, esa persona *no* debe tener permitido asistir a la reunión.

¿TENGO QUE ASISTIR A LA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA A LA ESCUELA?

No. Usted *no está obligado* a asistir a la reunión de mejora de la asistencia.³⁵ Sin embargo, es una buena idea asistir porque es una oportunidad para crear un plan en colaboración con los funcionarios de la escuela que ayudará a su hijo a asistir a la escuela. No hay consecuencias por no asistir, pero si no existe un buen plan aún, es probable que su hijo siga enfrentando obstáculos para la asistencia, acumule más ausencias injustificadas y pueda ser sometido a la presentación de una citación por ausentismo injustificado o a una derivación a un tribunal.

SI NO ASISTO, ¿LA ESCUELA DE MI HIJO AÚN TIENE QUE REALIZAR UNA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA A LA ESCUELA?

Sí. La escuela **debe** realizar una reunión de mejora de la asistencia a la escuela, ya sea que usted asista o no. Esto es importante porque los padres a menudo están muy ocupados, pero la escuela igual se toma el trabajo de identificar y ayudar a eliminar cualquier obstáculo para la asistencia que su hijo esté enfrentando.³⁶

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE LA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA A LA ESCUELA?

Después de la reunión, su hijo debe asistir a la escuela. El Plan de Mejora de la Asistencia a la Escuela, que se cree durante la reunión de mejora de la asistencia a la escuela, debe incluir los pasos de la medida para todos los miembros del equipo, usted, su hijo, la escuela y otros, para ayudar a su hijo a asistir a la escuela.³⁷ Recuerde pedir una copia del SAIP. No hay un tiempo fijo en que el plan debe permanecer vigente antes de que la escuela pueda tomar acciones legales en su contra o en contra de su hijo. Si bien la escuela siempre debe dar cierto tiempo para implementar el plan antes de iniciar cualquier acción legal, una vez que su hijo sea un estudiante habitualmente con ausentismo injustificado según lo define la ley, lo cual significa que tenga seis ausencias injustificadas o más, la escuela está obligada a iniciar una acción legal.

¿LA ESCUELA PUEDE INICIAR UNA ACCIÓN LEGAL EN MI CONTRA O EN CONTRA DE MI HIJO SI NO HA REALIZADO UNA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA A LA ESCUELA?

No. Las escuelas **no pueden** iniciar ninguna acción legal en su contra ni en contra de su hijo hasta después de la fecha de la reunión de mejora de la asistencia a la escuela.³⁸ Al derivar a un estudiante o una familia a la agencia de Servicios para Niños y Jóvenes por ausentismo injustificado habitual, la escuela debe brindar a CYS la **verificación** (prueba) de que se realizó una reunión de

mejora de la asistencia a la escuela.³⁹ Esto significa que la escuela debe brindar a CYS una copia del plan de mejora de la asistencia. De manera similar, al derivar a un estudiante o un padre a un tribunal por ausentismo injustificado habitual, la escuela debe brindar al tribunal una **verificación** del plan de mejora de la asistencia a la escuela.⁴⁰

Si la escuela de su hijo realiza una reunión para analizar las ausencias de su hijo y no creó un plan de mejora de la asistencia a la escuela antes de derivarlo a usted o a su hijo a CYS o a un tribunal, usted debe hacérselo saber de inmediato al trabajador del CYS o al tribunal. También debe notificar a la Oficina de Escuelas Seguras del Departamento de Educación de Pensilvania al 717-787-4417. La escuela **debe** realizar esta reunión antes de iniciar cualquier acción legal en contra de usted o de su hijo.⁴¹

TENGO UN HIJO CON UNA DISCAPACIDAD QUE TIENE PROBLEMAS CON LA ASISTENCIA A LA ESCUELA. ¿QUÉ DEBO SABER?

Si su hijo tiene una discapacidad, lo cual significa que tiene un Plan de Educación Individualizada (IEP) o un plan de la Sección 504/Capítulo 15, y se considera un estudiante con ausentismo crónico o habitualmente con ausentismo crónico conforme a la ley, la escuela debe reunir al equipo del IEP para analizar las formas en las que los obstáculos para la asistencia afectan el programa de educación de su hijo.⁴² Como faltar a la escuela obviamente hace que sea difícil que un niño aprenda, el equipo debe analizar estrategias para mejorar la asistencia de su hijo, así como para asegurarse de que su equipo reciba una educación incluso cuando no pueda asistir a la escuela debido a su discapacidad. El equipo debe cambiar el IEP o el Plan de la Sección 504 para ofrecer servicios y apoyos adecuados que sean únicos para su hijo.

Es importante que la escuela reúna al equipo del IEP o de la Sección 504 de su hijo en vez de solo tener una reunión de mejora de la asistencia a la escuela.⁴³ Esto es porque los servicios y apoyos que van al IEP o al Plan de la Sección 504 son legalmente vinculantes, y usted puede hacer responsable a la escuela por no prestar estos servicios a su hijo. El plan de mejora de la asistencia a la escuela no es legalmente vinculante como un IEP o un Plan de la Sección 504. Si bien algunas de las personas que la escuela debe invitar al programa de mejora de la asistencia a la escuela también pueden estar invitadas a una reunión del equipo del IEP o de la Sección 504, hay personas adicionales que están requeridas por la ley a asistir a la reunión del equipo del IEP, como el maestro de educación especial de su hijo y una persona en la escuela que esté autorizada a tomar decisiones en nombre de la escuela.

Finalmente, la escuela de su hijo nunca debería castigar a su hijo por el comportamiento que cause ausencias que esté relacionado o causado por la discapacidad de su hijo, incluida una hospitalización total o parcial provocada por su discapacidad. Esto incluye derivaciones a CYS y a un tribunal, así como suspensión y expulsión. Si recibe una citación por ausentismo injustificado de la escuela de su hijo y su hijo tiene una discapacidad, debe contactar de inmediato al coordinador de educación especial de la escuela para solicitar una reunión del equipo del IEP para hablar de las ausencias de su hijo. También puede presentar un reclamo ante la Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación de Pensilvania. Para obtener más información sobre este proceso, consulte la ficha técnica del ELC, [Cómo resolver desacuerdos de educación especial](#).

¿QUÉ ACCIÓN LEGAL PUEDE TOMAR LA ESCUELA SI MI HIJO ES CONSIDERADO UN 'ESTUDIANTE HABITUALMENTE CON AUSENTISMO INJUSTIFICADO' CONFORME A LA LEY Y ES MENOR DE 15 AÑOS?

Si su hijo es menor de 15 años y se considera conforme a la ley un estudiante habitualmente con ausentismo injustificado, lo cual significa que tiene seis ausencias injustificadas o más, la escuela **debe** derivar a su hijo ya sea a:⁴⁴

- Un programa de mejora de la asistencia en la escuela o en la comunidad o
- La agencia de Servicios para Niños y Jóvenes del condado para obtener servicios. CYS también puede presentar una petición para adjudicar a su hijo como un dependiente del estado por considerarse conforme a la ley como un estudiante habitualmente con ausentismo crónico. Esto significa que su hijo puede ser colocado en supervisión o retirado de su hogar y colocado en cuidado de acogida o un hogar de grupo.

Además, si su hijo es menor de 15 años y se considera un estudiante habitualmente con ausentismo crónico según la ley, la escuela **puede presentar una citación en su contra en un tribunal de distrito.**⁴⁵

¿QUÉ ACCIÓN LEGAL PUEDE TOMAR LA ESCUELA SI MI HIJO ES CONSIDERADO UN ESTUDIANTE HABITUALMENTE CON AUSENTISMO INJUSTIFICADO CONFORME A LA LEY Y TIENE 15 AÑOS O MÁS?

Si su hijo tiene **15 años o más** y se considera un estudiante habitualmente con ausentismo crónico conforme a la ley, lo cual significa que tiene seis ausencias injustificadas o más, la escuela debe hacer alguna de estas cosas:⁴⁶

- Derivar a su hijo a un programa de mejora de la asistencia en la escuela o en la comunidad o
- Presentar una citación en contra de su hijo o de usted ante el tribunal local del distrito.

Además, si la escuela se refiere a su hijo a un programa de mejora de la asistencia en la escuela o en la comunidad y su hijo no asiste al programa o tiene más ausencias injustificadas a la escuela, la escuela puede derivar a su hijo a la agencia de Servicios para Niños y Jóvenes del condado.⁴⁷ CYS **puede** presentar una petición para adjudicar a su hijo como un dependiente del estado que sea considerado un estudiante habitualmente con ausentismo crónico conforme a la ley.⁴⁸ Esto significa que su hijo puede ser colocado en supervisión de un tribunal o retirado de su hogar y colocado en cuidado de acogida o un hogar de grupo.

¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE MEJORA DE LA ASISTENCIA BASADO EN LA ESCUELA O EN LA COMUNIDAD?

Un programa de mejora de la asistencia basado en la escuela o en la comunidad es un programa diseñado para mejorar la asistencia de la escuela mediante la búsqueda de la **identificación** y el **abordaje** de todas las razones subyacentes para las ausencias de un niño. Es posible que su escuela o comunidad tenga o no tenga un programa como este.

¿CUÁL ES EL PROCESO DEL TRIBUNAL SI MI HIJO O YO HEMOS SIDO CITADOS POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO?

Si usted o su hijo han sido citados por ausentismo injustificado en un tribunal de distrito local, el tribunal **debe** brindarle un **aviso escrito** de la audiencia en el idioma de su preferencia.⁴⁹ El aviso también debe incluir información sobre la disponibilidad de un programa recreativo previo a la sentencia.⁵⁰ Estos programas pueden ayudar a los estudiantes y a las familias a evitar una sentencia por ausentismo injustificado.

Una vez que reciba un aviso de una audiencia en un tribunal de distrito local, lo primero que debe hacer es determinar si es el tribunal correcto. Si su hijo asiste a una escuela pública o a una escuela autónoma, el tribunal correcto será el tribunal de distrito local basado en la dirección de la escuela.⁵¹ Si su hijo asiste a una **escuela autónoma cibernética**, el tribunal correcto será el tribunal de distrito local basado en la dirección de residencia de su hijo.⁵² Si usted o su hijo han sido citados en el tribunal incorrecto, debe argumentar estos ante el juez y solicitar que se desestime el caso.

En la audiencia, la escuela presentará su caso en contra de usted o de su hijo. Después, usted y su hijo tienen la posibilidad de presentar su caso y defensa. La escuela tiene la carga de demostrar **más allá de toda duda razonable**⁵³ que usted o su hijo:

- Estuvo sujeto a asistencia obligatoria a la escuela;
 - Esto significa que su hijo tiene **entre 6 y 18 años y aún no se ha graduado, o es más joven, pero está inscrito en la escuela**, y no califica para una de las excepciones para la asistencia obligatoria a la escuela.
- Era considerado un estudiante habitualmente conforme a la ley;
 - Esto significa que su hijo tuvo seis ausencias injustificadas o más en el ciclo escolar *actual*.
- Sin justificación.
 - Esto significa que la escuela **debe** presentar pruebas ante el tribunal que las ausencias de su hijo *no estuvieron justificadas*. Si la escuela no presenta estas pruebas, entonces la escuela *no cumplió con su carga*, y usted o su hijo *no deben ser sentenciados por ausentismo injustificado*.

Después, usted o su hijo tienen la posibilidad de presentar su caso. Si se lo ha citado, puede presentar pruebas de que tomó **todos los pasos razonables** para asegurarse de que su hijo asista a la escuela.⁵⁴ Si usted presentó una prueba sólida en este punto, no debe ser “sentenciado”, que es el término utilizado en la ley por ser encontrado en violación de la ley de escuela obligatoria.⁵⁵

Consejos: Si las ausencias de su hijo estuvieron justificadas por cualquier razón, debe presentar esta prueba. Por ejemplo, si las ausencias de su hijo estuvieron legalmente justificadas según la política de asistencia de la escuela de su hijo, usted debe explicar por qué. Lleve cualquier documentación que tenga para respaldar cualquier justificación que crea que usted o su hijo tienen.

Las razones comunes por las cuales los niños se ausentan de la escuela son razones de salud o razones relacionadas con la discapacidad de un niño o con el transporte. Si este es el caso para su hijo, debe asegurarse de presentar esta información al tribunal. Como siempre, esté preparado para mostrar cualquier documentación que tenga que explique la afección de salud o la discapacidad de su hijo.

Asegúrese de asistir a la reunión de mejora de la asistencia de la escuela. En la reunión, puede defender los servicios y apoyos de la escuela de su hijo para ayudar a que su hijo asista a la escuela. Obtenga una copia del plan de mejora de la asistencia a la escuela y llévelo a la audiencia del tribunal para demostrar al tribunal lo que ha hecho para ayudar al niño a asistir a la escuela, y lo que la escuela de su hijo ha hecho o no ha hecho para ayudar a su hijo.

¿QUÉ CONSECUENCIAS MI HIJO ENFRENTA SI ES 'SENTENCIADO' POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO EN UN TRIBUNAL DE DISTRITO LOCAL?

Primero, las escuelas pueden solamente citar a niños que tengan **15 años o más** en un tribunal de distrito local.⁵⁶ Ningún niño menor de 15 años debe ser citado en un tribunal de distrito. Si, después de una audiencia, un juez condena a su hijo de violar la ley de asistencia obligatoria a la escuela, entonces el juez tiene la discreción, es decir, la elección) de sentenciar a su hijo.⁵⁷ El juez **no** tiene que sentenciar a su hijo. Sin embargo, si el juez decide dictar una sentencia, el juez puede incluir⁵⁸:

- **Una multa:** Se puede multar a su hijo con **hasta \$300** por la primera infracción, **hasta \$500** por la segunda infracción y **hasta \$750** por la tercera infracción y cualquier infracción subsiguiente;
- **Servicio comunitario; o**
- **Finalización de un curso o programa** diseñados para mejorar la asistencia a la escuela.

¿PUEDEN MULTAR A MI HIJO POR CADA DÍA DE AUSENCIA INJUSTIFICADA DURANTE EL CICLO ESCOLAR?

No. Solo se puede multar a su hijo por cada “infracción”, lo cual significa que cada citación presentada por la escuela, no cada ausencia injustificada.⁵⁹ Por lo tanto, si su hijo tiene 15 ausencias injustificadas este ciclo escolar, pero la escuela solo se cita **una vez**, se lo puede multar solo por hasta \$300 si se lo condena, no hasta \$4,500, que es \$300 multiplicado por las 15 ausencias.

SI MI HIJO EMPIEZA A ASISTIR A LA ESCUELA, ¿EL TRIBUNAL PUEDE SUSPENDER SU SENTENCIA?

Sí. Si su hijo asiste a la escuela de acuerdo con un plan creado por el tribunal, el juez puede suspender la sentencia de su hijo y puede cancelar o eximir las multas y las costas del tribunal en cualquier momento.⁶⁰ Si su hijo está mejorando con la asistencia a la escuela, usted debe considerar pedirle al tribunal que suspenda la sentencia.

¿A MI HIJO LE SUSPENDERÁN LA LICENCIA DE CONDUCIR SI UN TRIBUNAL DE DISTRITO LOCAL LO SENTENCIA POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO?

No necesariamente. El juez tiene la **opción** de notificar al Departamento de Transporte de la sentencia de su hijo, y solo en ciertas condiciones.⁶¹ Si su hijo (1) no cumple con una sentencia legal ordenada por el tribunal, y (2) no está sujeto a una excepción al requisito de asistencia obligatoria a la escuela, el juez **puede** enviar al Departamento de Transporte un registro certificado de la sentencia de su hijo.⁶² No obstante, si el Departamento de Transporte recibe un registro certificado de la sentencia de su hijo **debe** suspender la licencia de conducir de su hijo por

90 días.⁶³ Si el Departamento de Transporte recibe un registro de una segunda condena o una condena subsiguiente de su hijo por ausentismo injustificado, **debe** suspender la licencia de conducir de su hijo por seis meses.⁶⁴

LA LICENCIA DE MI HIJO FUE SUSPENDIDA, PERO MI HIJO NECESITA CONDUCIR PARA IR AL TRABAJO O LA ESCUELA. ¿QUÉ PUEDO HACER?

Su hijo puede solicitar lo que se llama una [licencia limitada ocupacional](#) si es fundamental para la ocupación, el trabajo, el oficio, el tratamiento o el estudio de su hijo.

¿PUEDO LOGRAR QUE SE LE DEVUELVA LA LICENCIA A MI HIJO?

Sí. Su hijo puede solicitar que se le devuelva su licencia. El Departamento de Transporte tiene un [formulario](#) que su hijo debe completar. El formulario debe incluir un registro certificado de la escuela de su hijo que demuestre que su hijo:⁶⁵

- Ha asistido a la escuela por al menos dos meses después de su primera condena o cuatro meses después de su segunda condena *sin una ausencia injustificada ni una llegada tarde injustificada*;
- Está sujeto a una *excepción* para la asistencia obligatoria a la escuela o
- Se ha *graduado*, legalmente retirado de la escuela, recibido un diploma de educación general (GED, por sus siglas en inglés) o se ha alistado en el servicio militar.

¿PUEDO LOGRAR QUE SE ELIMINE EL REGISTRO DE AUSENTISMO INJUSTIFICADO DE MI HIJO? DE SER ASÍ, ¿CÓMO?

Sí. Para eliminar su registro, lo cual significa que la condena de ausentismo injustificado se elimina de su registro, su hijo de realizar una petición al tribunal local del distrito. El registro de su hijo debe eliminarse si **todo** lo siguiente se aplica:⁶⁶

- Su hijo ha obtenido un diploma de la escuela secundaria, un diploma de escuela secundaria del Estado, u otro equivalente aprobado por el Departamento de Educación, o está sujeto a una excepción a la asistencia obligatoria a la escuela; y
- El niño ha cumplido cualquier sentencia impuesta por el tribunal relacionado con la condena de su hijo, incluido el pago de multas y costas del tribunal.

Si el tribunal concede la petición de su hijo para la eliminación, el tribunal también **debe** ordenar al Departamento de Transporte que elimine todos los registros administrativos relacionados con las condenas de su hijo.⁶⁷

¿QUÉ CONSECUENCIA ENFRENTO COMO PADRE SI SOY 'SENTENCIADO' POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO EN UN TRIBUNAL DE DISTRITO LOCAL?

Como padre o tutor, se lo puede citar en un tribunal local del distrito de parte de la escuela de su hijo si su hijo tiene seis ausencias injustificadas o más durante el ciclo escolar actual, independientemente de la edad de su hijo. Eso significa que se lo puede obligar a ir al tribunal si su hijo menor de 15 años se considera que se ausenta habitualmente de manera injustificada según la ley, o si su hijo que tiene 15 años en adelante se considera según la ley es considerado un estudiante que habitualmente se ausenta de manera injustificada.⁶⁸ Si, después de una audiencia,

un juez lo condena por violar la ley de asistencia obligatoria a la escuela, entonces el juez tiene la discreción (la elección) de sentenciarlo.⁶⁹ El juez *no* tiene que sentenciarlo.

Sin embargo, si el juez decide dictar una sentencia, el juez puede incluir:⁷⁰

- **Una multa:** Se lo puede multar con hasta \$300 por la primera infracción, hasta \$500 por la segunda infracción y hasta \$750 por la tercera infracción y cualquier infracción subsiguiente.
- **Servicio comunitario;** o
- **Finalización de un curso o programa** diseñados para mejorar la asistencia a la escuela.

¿EL TRIBUNAL PUEDE MULTARME POR CADA DÍA DE AUSENCIA INJUSTIFICADA DE MI HIJO DURANTE EL CICLO ESCOLAR?

No. El tribunal solo puede multarlo por cada “infracción”, lo cual significa que cada citación presentada por la escuela, no cada ausencia injustificada.⁷¹ Por lo tanto, si su hijo tiene 15 ausencias injustificadas este ciclo escolar, pero la escuela le expidió solo una citación **una vez**, se lo puede multar solo por hasta \$300 si se lo condena, no hasta \$4,500, que es \$300 multiplicado por las 15 ausencias.

SI MI HIJO EMPIEZA A ASISTIR A LA ESCUELA, ¿EL TRIBUNAL PUEDE SUSPENDER MI SENTENCIA?

Sí. Si su hijo asiste a la escuela de acuerdo con un plan creado por el tribunal, el juez puede suspender su sentencia y puede cancelar o eximir las multas y las costas del tribunal en cualquier momento.⁷² Si su hijo está mejorando con la asistencia a la escuela, usted debe considerar pedirle al tribunal que suspenda la sentencia.

¿ME PUEDEN ENVIAR A LA CÁRCEL POR EL AUSENTISMO INJUSTIFICADO DE MI HIJO?

Sí, pero *solo si* usted (1) no cumple con una sentencia legal ordenada por el juez, (2) tuvo la habilidad de cumplir con la sanción impuesta y (3) *deliberadamente* no cumplió con la sentencia.⁷³ Por ejemplo, si el juez le ordena pagar una multa o prestar servicio comunitario, pero no lo hace, el juez puede considerarlo “en desacato” ante el tribunal y enviarlo a la cárcel por hasta tres días. Sin embargo, el juez puede **solamente** ordenar que se lo encarcele si el juez realiza una audiencia judicial y determina que (1) usted no pagó la multa ni cumplió con el servicio comunitario, (2) tuvo la habilidad razonable para pagar la multa o cumplir con el servicio comunitario y (3) deliberadamente no pagó la multa ni cumplió con el servicio comunitario.⁷⁴

CONSEJO: Si un tribunal está intentando considerarlo en desacato y lo encierra en la cárcel por no cumplir con una sentencia ordenada en un caso de ausentismo injustificado, debe comunicarse con la **oficina del defensor público local**. Para demostrar que usted no tenía la habilidad de pagar las multas ordenadas por un juez, debe presentar documentos para demostrar su ingreso. También debe presentar pruebas que indiquen que intentó pagar las multas, pero no pudo hacerlo. Si el juez le ordenó tomar un curso o prestar servicio comunitario, pero usted no pudo debido a sus obligaciones, como el trabajo o el cuidado de personas, debe presentar documentos ante el juez que demuestren que estaba trabajando o que estuvo obligado a cuidar de personas. También debe presentar pruebas que indiquen que intentó completar el curso o el servicio comunitario.

¿ME PUEDE ACOMPAÑAR UN ABOGADO A MI AUDIENCIA POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO?

Sí. Las personas que comparecen ante los tribunales magistrales de distrito tienen el derecho a que los represente un abogado. De hecho, es útil que un abogado o un defensor lo acompañe a una audiencia de ausentismo injustificado. Algunos centros de servicios legales pueden brindar representación legal gratuita a padres y estudiantes elegibles en audiencias por ausentismo injustificado. Para encontrar su centro local de servicios legales, llame al 1-800-322-7572 o diríjase a <https://palegalaid.net/find-legal-help>.

¿PUEDO APELAR UNA MULTA U OTRA ORDEN JUDICIAL?

Sí. Usted o su hijo pueden apelar una sentencia por ausentismo injustificado ante el Tribunal de Primera Instancia local.⁷⁵ Debe hacer esta apelación dentro de los **30 días** de la orden del tribunal.⁷⁶ Una persona que apela una sentencia de 24 P.S. 13-1333 NO está obligada a presentar una fianza ni pagar las costas del tribunal para apelar. Para obtener más información sobre su Tribunal de Primera Instancia local (que debe poder decirle cómo apelar una multa por ausentismo injustificado u otra sanción), visite <http://www.pacourts.us/T/CommonPleas>.

Si usted apela, tiene el derecho a un nuevo juicio ante un juez en el Tribunal de Primera Instancia.⁷⁷ Esto significa que la escuela tendrá que presentar su caso nuevamente, y que usted podrá presentar su caso nuevamente, también. Si apela, le recomendamos que **contacte a un abogado de su elección** para la representación.

Mientras la apelación esté en curso, la sentencia que usted recibió no se puede imponer y usted no puede ser enviado a la cárcel por una apelación pendiente colateral porque el ausentismo injustificado es un delito sumario y la ejecución de una sentencia permanece.⁷⁸ Es importante recordar eso porque su caso se está entendiendo nuevamente, usted podría en última instancia ser sentenciado a pagar una multa o cumplir una sentencia en la cárcel si pierde su apelación.

¿PUEDEN SUSPENDER, EXPULSAR O ENVIAR A MI HIJO A UNA ESCUELA DISCIPLINARIA POR TENER AUSENCIAS INJUSTIFICADAS O POR SER CONSIDERADO SEGÚN LA LEY UN ESTUDIANTE QUE SE AUSENTE INJUSTIFICADAMENTE O QUE SE AUSENTE INJUSTIFICADAMENTE DE MANERA HABITUAL?

No. No se puede suspender, expulsar ni transferir a ningún niño por tener ausencias injustificadas o porque se lo considere un estudiante con ausentismo injustificado o habitualmente con ausentismo injustificado conforme a la ley.⁷⁹ No se le puede decir a ningún niño que no puede ir a la escuela porque tuvo una falta injustificada, llegó tarde o se fue más temprano de manera injustificada. De manera similar, ningún niño debe ser transferido ni reasignado a un programa disciplinario ni a una escuela alternativa por tener ausencias, llegadas tardes o salidas más temprano injustificadas. Si su hijo ha sido suspendido, expulsado o transferido por esta razón, debe contactar de inmediato al Centro de Derechos Educativos o a la Oficina de Escuelas Seguras del Departamento de Educación de Pensilvania al 717-787-4417.

¿ESTAS REGLAS SON DIFERENTES SI MI HIJO SE CAMBIA A UNA ESCUELA AUTÓNOMA?

No. Las escuelas autónomas están sujetas a las mismas reglas y deben seguir las leyes de asistencia obligatoria a la escuela. Si su hijo se considera un estudiante habitualmente con ausentismo injustificado según la ley, la escuela autónoma **debe** realizar una reunión para la mejora de la asistencia y crear un plan de asistencia.⁸⁰ La única diferencia es que si su hijo está inscrito en una escuela autónoma cibernética, el tribunal correspondiente se basa en donde vive su hijo, no en donde se encuentra la escuela, porque muchas escuelas autónomas cibernéticas se encuentran lejos de donde los niños viven.⁸¹ Esto hace que sea más fácil para que las familias asistan al tribunal. Las escuelas autónomas cibernéticas tienen permitido participar en las audiencias de un tribunal a través de una teleconferencia si no pueden comparecer en persona.⁸²

¿CUÁL ES UNA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA PARA UNA AUSENCIA DE LA ESCUELA?

Cada distrito escolar tiene reglas y políticas acerca de la asistencia y las ausencias de los estudiantes.⁸³ **Verifique el manual para estudiantes o el sitio web de su escuela** para obtener esta información. Muchos distritos escolares justificarán las ausencias solo por enfermedad, emergencia familiar, muerte de un familiar, citas médicas o dentales, actividades escolares y viajes educativos con aprobación previa. Algunas escuelas también pueden ofrecer nuevas formas de presentar notas de justificación durante la pandemia del COVID-19, como hacerlo en línea, a través de mensajes de texto o usando formularios en línea. La ley de Pensilvania específicamente permite ausencias temporarias de la escuela por las siguientes razones:

Festividades religiosas o instrucción religiosa⁸⁴

Las escuelas pueden justificar a los estudiantes de asistir a la escuela por festividades religiosas. Usted debe realizar una solicitud escrita al director de su escuela antes de la festividad para que la ausencia esté justificada.

Además, su hijo también puede quedar justificado de la escuela para *instrucción* religiosa al hacer una solicitud escrita al superintendente. Las ausencias justificadas para la instrucción religiosa no pueden equivaler a más de **36** horas en un solo año ciclo escolar.⁸⁵ Después de cada ausencia, *debe* brindarle al superintendente una declaración escrita que confirme que su hijo de hecho asistió a la instrucción, así como la fecha y la hora de la instrucción.

Trabajo de tutoría⁸⁶

Las escuelas pueden justificar a los niños de asistir a la escuela con el fin de recibir una instrucción de tutoría en un campo no ofrecido en el plan de estudios del distrito, pero *solo si* se cumplen los siguientes requisitos:

- La ausencia no interfiere con el programa de estudios regular del estudiante y
- Las calificaciones del instructor están aprobadas por el superintendente del distrito.

Atención de la salud física o mental⁸⁷

Las escuelas pueden justificar a los niños de asistir a la escuela con el fin de obtener atención médica o servicio de terapia profesional, pero *solo si* se cumplen los siguientes requisitos:

- Los servicios médicos o terapéuticos los presta un médico o un terapeuta que tiene una licencia del Estado de Pensilvania;
- No es práctico o posible que el estudiante reciba los servicios de atención médica o terapéutica fuera del horario escolar y
- La ausencia interfiere poco con el programa de estudio regular del niño, de ser posible.

Excursiones y viajes de estudio que no son patrocinados por el distrito escolar⁸⁸

Las escuelas pueden excusar a un niño de asistir a la escuela para que participe en una excursión o en un viaje educativo que no esté patrocinado por el distrito escolar, pero solo si se cumplen las siguientes condiciones:

- Usted presenta una solicitud escrita ante el distrito escolar antes de la excursión o el viaje;
- La participación de su hijo en la excursión o el viaje ha sido aprobada por el superintendente del distrito escolar y
- Hay un adulto que está ordenando y supervisando a su hijo durante la excursión o el viaje que es aceptable para usted y para el superintendente del distrito escolar.

CONSEJO: Incluso si su hijo se ausenta por solo un día, usted siempre debe brindarle al maestro o director de su hijo una nota que explique la ausencia. Envíe la nota de inmediato y conserve una copia para sus registros. **Debe considerar enviar por correo electrónico la nota con la justificación a la escuela para que exista un registro que la escuela la recibió. Si presenta una nota en persona, debe conservar una copia y hacer que la escuela la selle, para poder demostrar que la escuela la recibió.** Si la ausencia de su hijo fue por una enfermedad, envíe la nota de un médico, de ser posible (y conserve una copia). Si el distrito escolar no recibe una nota que explique la ausencia dentro de los tres días de la ausencia, la ausencia puede considerarse de manera permanente como ilegal.

¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO TIENE MIEDO DE IR A LA ESCUELA?

Si su hijo se inquieta o se vuelve temeroso de asistir a la escuela, debe pedir reunirse con el personal de la escuela para desarrollar un **Plan de mejora de la asistencia a la escuela**, con o sin servicios adicionales. También es posible que quiera hablar con un profesional de la atención de la salud mental. Además, si le preocupa que su hijo pueda tener una discapacidad no identificada que esté afectando su aprendizaje y la habilidad de asistir a la escuela, puede pedir una evaluación de educación especial para averiguar si su hijo tiene una necesidad que la escuela no esté abordando. Consulte el [Derecho a la Educación Especial en Pensilvania](#) del ELC y la herramienta de autodefensa [Solicitud de una evaluación para determinar la elegibilidad para la educación especial](#) del ELC para obtener más información. Si su hijo ya recibe educación especial, usted debe **solicitar una reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP)** para analizar las causas de la inasistencia y si su hijo necesita ayuda adicional o un IEP modificado para abordar la fobia a la escuela o la evasión a la escuela. Consulte la herramienta de autodefensa de [Solicitud de reunión del IEP](#).

Se puede encontrar más información sobre la **fobia a la escuela** de parte de la Academia Estadounidense de Pediatría (American Academy of Pediatrics) y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia (American Academy of Family Physicians) en:

- <http://www.aafp.org/afp/2003/1015/p1555.html>
- <https://www.healthychildren.org/English/health-issues/conditions/emotional-problems/Pages/School-Avoidance.aspx>

¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO ESTÁ EN PELIGRO O LO ESTÁN ACOSANDO U HOSTIGANDO EN LA ESCUELA O SI NO ESTÁ SEGURO?

El Centro de Derechos Educativos recibe muchas llamadas de padres que temen por la seguridad de sus hijos en la escuela debido al acoso o al hostigamiento. Pese a las inquietudes reales de los padres y a las repercusiones negativas y perdurables significativas sobre los niños, la ley no justifica expresamente a los niños de asistir a la escuela en estas situaciones. No obstante, cada escuela debe tener políticas de prevención y respuesta ante el acoso escolar y el hostigamiento que permitan a los estudiantes denunciar el acoso y el hostigamiento y debe hacer determinadas protecciones para los estudiantes con discapacidades. Si sospecha que su hijo está siendo acosado u hostigado, **debe notificar de inmediato a la escuela de su hijo por escrito acerca de sus inquietudes**. Debe ser lo más específico posible cuando denuncie sus inquietudes. También debe pedir a la escuela que informe a la brevedad las acusaciones. Consulte la [Lista de verificación del formulario de queja por hostigamiento y acoso](#) y las herramientas de autodefensa [Solicitud de investigación del acoso/hostigamiento](#).

Además, si su hijo falta a la escuela debido al acoso escolar o al hostigamiento, debe pedir a la escuela una **reunión de mejora de la asistencia a la escuela** para abordar esto y otros obstáculos para la asistencia a la escuela. En esta reunión, debe plantear sus inquietudes sobre el acoso escolar o el hostigamiento y pregunte a la escuela qué pasos debería tomar para asegurarse de que su hijo pueda aprender en un entorno escolar seguro. También debe presentar la nota de un médico si la ausencia se relaciona con un problema de salud mental.

Si su hijo tiene una discapacidad y está siendo acosado u hostigado, la ley federal requiere que la escuela de su hijo aborde el acoso o el hostigamiento, y que se reúna el equipo del IEP o el equipo de la Sección 504/Capítulo 15 para hablar del acoso o el hostigamiento y si cualquier cambio tiene que hacerse al programa educativo de su hijo para eliminar el acoso o el hostigamiento y sus consecuencias en la habilidad de su hijo de aprender, y si a su hijo de la negó una educación pública gratuita y adecuada debido a la incapacidad de la escuela de abordar el acoso o el hostigamiento y las repercusiones en el progreso educativo.

Si su hijo asiste al Distrito Escolar de Filadelfia, puede llamar a la línea gratuita de Acoso y Seguridad al 215-400-SAFE (7233) o presentar un reclamo en www.philasd.org/bullying/programs-and-services/reporting-bullying-and-harassment.

Para obtener sugerencias sobre cómo manejar el acoso en la escuela, consulte nuestra guía en [What to Do When Your Child Is Being Bullied or Harassed: A Parent's Guide to Advocacy in Pennsylvania Public Schools \(Qué hacer cuando su hijo está siendo acosado u hostigado: una guía para padres para defenderse en las escuelas públicas de Pensilvania\)](#).

¿SE PUEDE ARRESTAR A MI HIJO SI NO ASISTE A LA ESCUELA?

Sí. Un oficial de asistencia, una visita al hogar y a la escuela o un oficial de policía puede arrestar a un menor que se ausente injustificadamente.⁸⁹ Cuando un menor es arrestado, la persona que arresta al menor debe notificar de inmediato a los padres. En general, el oficial que realiza el arresto después llevará al menor a la escuela.⁹⁰

¿HAY ALGO PARTICULAR SOBRE EL PROCESO DE AUSENTISMO INJUSTIFICADO EN FILADELFIA?

Sí. En Filadelfia, el Distrito Escolar de Filadelfia (Distrito Escolar), el Tribunal de Familia de Filadelfia y el Departamento de Servicios Humanos de la Ciudad de Filadelfia (DHS, por sus siglas en

inglés), se han asociado para crear un tribunal colaborativo de ausentismo injustificado, llamado Tribunal Regional de Ausentismo Injustificado, para reducir el flujo de casos de ausentismo injustificado a través de los tribunales y para eliminar el ausentismo injustificado en sus primeras etapas. Estos tribunales se encuentran en las propiedades del Distrito Escolar en Filadelfia del Norte, Filadelfia del Sudoeste, Filadelfia del Noreste y Filadelfia del Noroeste. Si su hijo va a la escuela dentro del Distrito Escolar y se ausenta ilegalmente por **10 días** durante el ciclo escolar o más, el Distrito Escolar lo citará por ausentismo injustificado.⁹¹

El Distrito debe brindarle este aviso a través del correo postal.

Si su hijo asiste desde jardín de infantes hasta 3.º grado, el Distrito Escolar automáticamente lo derivará al DHS, que visitará su hogar y ofrecerá servicios designados para reducir el ausentismo injustificado de su hijo.⁹² Si acepta los servicios, el DHS abrirá un caso y brindará servicios en su hogar para ayudar a eliminar el ausentismo injustificado de su hijo.

Si su hijo asiste de 4.º a 11.º grado, el Distrito Escolar le enviará un aviso en el correo postal para asistir a la audiencia por ausentismo injustificado en uno de los cuatro Tribunales Regionales de Ausentismo Injustificado.⁹³ Se le asignará un tribunal según dónde su hijo asista a la escuela. Un funcionario judicial, llamado oficial de audiencias, preside la audiencia. Cada oficial de audiencia es designado por un juez administrativo del Tribunal de Familia. Usted y su hijo están obligados a comparecer.

En esta audiencia, el Distrito Escolar presentará evidencia que muestre que su hijo tiene al menos seis ausencias injustificadas en el ciclo escolar actual y confirmará que hubo una reunión de mejora de la asistencia a la escuela. Usted tendrán la oportunidad de responder y presentar pruebas. El oficial de audiencias emitirá una orden de un tribunal de ausentismo injustificado basada en el resultado de la audiencia.

Por lo general, el oficial de audiencias le ordenará comparecer ante el Tribunal Regional de Ausentismo Injustificado nuevamente para asegurarse de que su hijo esté asistiendo a la escuela. Por lo general, si los obstáculos para la audiencia no se han eliminado para el listado o audiencia en el Tribunal Regional de Ausentismo Injustificado, el oficial de audiencias derivará el caso al DHS, y la Ciudad de Filadelfia presentará una petición ante el Tribunal de Familia, alegando que su hijo es un hijo dependiente conforme a la Ley de Menores. Una vez que se presente una petición, tendrá que comparecer en el Tribunal de Familia. El juez del Tribunal de Familia puede ordenar servicios en su hogar o puede ordenar que su hijo se retirado del hogar y colocado en cuidado de acogida o en un hogar de grupo.

ESCUELAS AUTÓNOMAS: Si su hijo asiste a una escuela autónoma en Filadelfia, su escuela puede o no participar en el Tribunal Regional de Ausentismo Injustificado. Algunas escuelas autónomas participan en los Tribunales Regionales de Ausentismo Injustificado. Otras se basan en el programa Project Go del Fiscal de Distrito para hacer cumplir las normas de ausentismo injustificado. En cualquier caso, las escuelas autónomas están sometidas a las mismas leyes que se explican en esta ficha técnica.

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación

pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en el cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que experimentan la falta de vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, contacte a la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ 24 P.S. § 13-1326.

² *Id.*; consulte también el DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *Compulsory School Attendance, Unlawful Absences, and School Attendance Improvement Conferences (Asistencia obligatoria a la escuela, ausencias ilegales y reuniones para la mejora de la asistencia escolar)* (febrero de 2020), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/CompulsorySchoolAttendance.aspx>.

³ 24 P.S. § 13-1326.

⁴ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *ARP ESSER Health and Safety Plan: Guidance, Template, and Resources (Plan de Salud y Seguridad ARP ESSER: orientación, plantilla y recursos)* (4 de junio de 2021), <https://www.education.pa.gov/Schools/safeschools/emergencyplanning/COVID-19/SchoolReopeningGuidance/ReopeningPreKto12/HealthSafetyPlans/Pages/default.aspx>.

⁵ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *Measuring, Reporting, and Improving Attendance in SY 2020-21 (Medir, informar y mejorar la asistencia en el ciclo escolar 2020-2021)* (agosto de 2020), <https://www.education.pa.gov/Schools/safeschools/emergencyplanning/COVID-19/SchoolReopeningGuidance/ReopeningPreKto12/CreatingEquitableSchoolSystems/FocusEffectiveInstruction/Assessment/Pages/Attendance.aspx> (que especifica que las agencias de educación locales [LEA, por sus siglas en inglés] deben usar la política de asistencia estándar y deben desarrollar y usar una política diferente para el aprendizaje virtual o híbrido que incluya tener un contacto diario con los estudiantes).

⁶ *Id.*; consulte también *Commonwealth v. Kerstetter*, 62 A.3d 1065 (Tribunal del estado de Pensilvania 2013).

⁷ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *Asistencia obligatoria a la escuela, ausencias ilegales y reuniones para la mejora de la asistencia escolar* (febrero de 2020), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/CompulsorySchoolAttendance.aspx>.

⁸ Consulte generalmente 24 P.S. § 13-1327.

⁹ *Id.* § 13-1330(1).

¹⁰ 43 P.S. § 49.

¹¹ *Id.* § 51.

¹² 24 P.S. § 13-1326 (que define a una persona en una relación parental).

¹³ *Id.*

¹⁴ *Id.*

¹⁵ 24 P.S. § 13-1326 (que define al estudiante que se ausenta injustificadamente de manera habitual)

¹⁶ *Id.* § 13-1329.

¹⁷ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *Asistencia obligatoria a la escuela, ausencias ilegales y reuniones para la mejora de la asistencia escolar* (febrero de 2020), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/CompulsorySchoolAttendance.aspx>.

¹⁸ *Id.* (que indica que “las ausencias causadas por la falta de vivienda no deben constarse como ausencias injustificadas”).

¹⁹ 42 U.S.C. § 11431(1) (que requiere que los estudiantes elegibles de McKinney-Vento tengan “acceso igualitario a la misma educación pública gratuita y adecuada. . . que la que se les brinda a otros niños”); *id.* § 11433(d)(16) (que requiere a las escuelas eliminar los obstáculos para garantizar que los estudiantes elegibles puedan “asistir a la escuela y participar plenamente de las actividades escolares”).

²⁰ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *Asistencia obligatoria a la escuela, ausencias ilegales y reuniones para la mejora de la asistencia escolar* (febrero de 2020), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/CompulsorySchoolAttendance.aspx> (“[U]na ausencia que requiere que un estudiante se vaya de la escuela por la razón de asistir a audiencias de un tribunal relacionadas con su participación con una agencia de niños y jóvenes del condado o con la libertad condicional de menores no puede categorizarse como ilegal”).

²¹ Comisión Asesora sobre Ausentismo Crónico, Comisión de Gobierno Estatal Conjunta, Prevención del Ausentismo Injustificado y la Deserción Escolar 35 (2015), <http://jsg.legis.state.pa.us/resources/documents/ftp/publications/2015-10-27%202015%20TAC%20Final%20Report%2010-27-15%203pm.pdf>.

²² *Id.*

²³ *Id.*

²⁴ Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d; 34 C.F.R. § 100.3(a)(b)(1)(i)-(vi), (b)(2); Decreto Ejecutivo Número 13985 (sobre fomentar la igualdad racial y el apoyo de las comunidades desatendidas a través del gobierno federal), 86 Reg. Fed. 7009 (20 de enero de 2021), <https://www.federalregister.gov/documents/2021/01/25/2021-01753/advancingracial-equity-and-support-for-underservedcommunities-through-the-federal-government>.

²⁵ ELC usa el término experimentar obstáculos con la asistencia, en vez de “estudiante con ausentismo injustificado”, para describir cuando un estudiante tiene tres ausencias o más en el ciclo escolar actual. Aquí, estamos usando el lenguaje de la ley, porque “estudiante con ausentismo injustificado” es el término para el estado legal mencionado en la ley. No estamos de acuerdo en que este estado legal se use como término para describir a los niños.

²⁶ 24 P.S. § 13-1326 (que define el ausentismo escolar habitual como 6 ausencias o más en el ciclo escolar actual).

²⁷ ELC usa el término experimentar obstáculos con la asistencia, en vez de “estudiante habitualmente con ausentismo injustificado”, para describir cuando un estudiante tiene seis ausencias o más en el ciclo escolar actual. Aquí, estamos usando el lenguaje de la ley, porque “estudiante habitualmente con ausentismo injustificado” es el término para el estado legal mencionado en la ley. No estamos de acuerdo en que este estado legal se use como término para describir a los niños.

²⁸ 24 P.S. § 13-1333(b).

²⁹ *Id.* § 13-1333(b)(1).

³⁰ *Id.* § 13-1333(a)(2).

³¹ *Id.* § 13-1333(1)(a)(ii) (que describe el procedimiento de derivación para estudiantes menores de 15 años para CYS).

³² Esta herramienta ayuda a las familias a autoidentificar los obstáculos para la asistencia para la escuela de su hijo y buscar apoyo para abordarlos.

³³ Esta herramienta ayuda a las escuelas a identificar los obstáculos para la asistencia a través de una serie de preguntas para las familias. También brinda las medidas que las escuelas deben tomar después de identificar un obstáculo.

³⁴ Esta herramienta ayuda a los jueces de tribunal de distrito magistral (MDJ) asegurarse de que todos los obstáculos para la asistencia se hayan identificado, ayuda a las agencias de educación locales (LEA, por sus siglas en inglés) a confirmar que hayan cumplido con sus deberes conforme a las Leyes de Ausentismo Injustificado de Pensilvania, y brinda los pasos a seguir cuando las LEA carezcan de estas obligaciones legales.

³⁵ 24 P.S. § 13-1333(b)(1).

³⁶ *Id.* § 13-1333(b)(3) (“La escuela no puede tomar otra acción legal para abordar las ausencias injustificadas de parte del niño hasta después que la fecha de la reunión programada haya pasado”).

³⁷ *Id.* § 13-1326 (que define la reunión de mejora de la asistencia a la escuela y a quién debería invitarse).

³⁸ *Id.* § 13-1333(b)(3) (“La escuela no puede tomar otra acción legal para abordar las ausencias injustificadas de parte del niño hasta después que la fecha de la reunión programada haya pasado”).

³⁹ *Id.* § 13-1333.1(d).

⁴⁰ *Id.* § 13-1333.1(d) (“Al derivar a un niño habitualmente con ausentismo injustificado a la agencia de niños y jóvenes del condado o presentar una citación ante el tribunal porque el niño es un estudiante habitualmente con ausentismo injustificado, la escuela deberá suministrar una verificación de que se realizó la reunión de mejora de la asistencia a la escuela”).

⁴¹ *Id.* § 13-1333(b)(3).

⁴² *Id.* § 13-1326 (que define a los invitados a la reunión de mejora de la asistencia a la escuela como “personal apropiado de la escuela.”); *In re C.M.T.*, 861 A.2d 348, 356 (2004).

⁴³ 24 P.S. § 13-1326 (que define a los invitados a la reunión de mejora de la asistencia a la escuela como “personal apropiado de la escuela.”); ; *In re C.M.T.*, 861 A.2d 348, 356 (2004).

⁴⁴ 24 P.S. § 13-1333.1(a)(1).

⁴⁵ *Id.* § 13.1333.1(a)(2).

⁴⁶ *Id.* § 13.1333.1(b)(2).

⁴⁷ *Id.* § 13-1333.1(c).

⁴⁸ *Id.*

⁴⁹ *Id.* § 13-1333(a)(2).

⁵⁰ *Id.* § 13-1333,2(b)(2).

⁵¹ *Id.* § 13-1333.2(a).

⁵² *Id.* § 13-1327,2(b).

⁵³ *Id.* § 13-1333.2(c). Tenga en cuenta que, si bien la carga de la prueba en el Estado según la Ley de Menores es una “prueba clara y convincente”, la carga de la prueba conforme a la Ley 138 por ausentismo injustificado está “más allá de toda duda razonable”.

⁵⁴ *Id.* § 13-1333.2(b) (que detalla la defensa afirmativa para los padres que toman todas las medidas razonables para garantizar la asistencia).

⁵⁵ ELC no está de acuerdo con el uso del término “sentencia”, pero está usando este lenguaje aquí para reflejar el lenguaje utilizado en la ley.

⁵⁶ 24 P.S. § 13-1333,1(b)(2).

⁵⁷ *Id.*

⁵⁸ *Id.* § 13-1333.3(a).

⁵⁹ *Id.* § 13-1326 (“‘Infracción’ hará referencia a cada citación presentada conforme a la sección 1333.1[] por una violación del requisito para la asistencia obligatoria a la escuela).

⁶⁰ 24 P.S. § 13-1333,3(b).

⁶¹ *Id.* § 13-1333.3(g)(1).

⁶² *Id.*

⁶³ *Id.* § 13-1333.3(g)(2).

⁶⁴ *Id.*

⁶⁵ *Id.* § 13-1333.3(g)(4).

⁶⁶ *Id.* § 13-1333.3(h).

⁶⁷ *Id.* § 13-1333.3(h)(2).

⁶⁸ *Id.* § 13-1333,1(b)(2).

⁶⁹ *Id.* § 13-1333.3(a).

⁷⁰ *Id.*

⁷¹ 24 P.S. § 13-1326 (“‘Infracción’ hará referencia a cada citación presentada conforme a la sección 1333.1[] por una violación del requisito para la asistencia obligatoria a la escuela).

⁷² *Id.* § 13-1333,3(b).

⁷³ *Id.* § 13-1333.3(f).

⁷⁴ *Id.*

⁷⁵ *Id.* § 13-1333.3(c).

⁷⁶ *Id.*

⁷⁷ PA. R. CRIM. P. 462; consulte también 24 P.S. § 13-1333.3(c).

⁷⁸ PA. R. CRIM. P. 461(E).

⁷⁹ 24 P.S. § 13-1333(c) (“Las escuelas no expulsarán ni impondrán una suspensión escolar, reasignación disciplinaria ni transferencia por el comportamiento relacionado con el ausentismo injustificado”).

⁸⁰ 24 P.S. § 13-1333(b); P.L. 241, Núm. 39, § 425(d).

⁸¹ 24 P.S. § 13-1327,2(b).

⁸² *Id.*

⁸³ 24 P.S. § 13-1329(a).

⁸⁴ 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 11.21(b).

⁸⁵ *Id.*

⁸⁶ *Id.* § 11.22(a).

⁸⁷ 24 P.S. § 13-1329(c)-(d); 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 11.25(a).

⁸⁸ 24 P.S. § 13-1329(a)(1).

⁸⁹ *Id.* § 1341(a).

⁹⁰ *Id.* § 1343.

⁹¹ *Id.* § 13-1333(a).

⁹² EL DISTRITO ESCOLAR DE FILADELFIA, *Código de Conducta de 2019-2020*, en 12 (2019),

<https://www.philasd.org/studentrights/wp-content/uploads/sites/67/2020/08/82120-20-21-Code-of-Conduct-8.24.2020.pdf>

⁹³ *Id.*